

CUADRO SINOPTICO

RESCISIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

MATERIA: ÉTICA Y LEGISLACIÓN

LIC: DERLI GUADALUPE GONZALEZ

PRESENTA: BLANCA AZUCENA PALACIOS ALFARO

CUATRIMESTRE. 9°

GRUPO. "C"

MODALIDAD: SEMIESCOLARIZADO

FRONTERA COMALAPA A 8 DE JULIO DE 2020

RESCISION DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

La rescisión es la terminación de las relaciones de trabajo a petición de uno de los sujetos que intervienen en el vínculo laboral. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, puede nacer a través de una acción o de una omisión y debe ser considerado de carácter grave, pues la misma ley considera que no todo incumplimiento de una obligación dará pie a la disolución del contrato de trabajo

CAUSALES PARA RESCINDIR UNA RELACIÓN DE TRABAJO

La ley laboral dice al respecto que bien sea el trabajador o el patrón, podrá rescindir la relación laboral en cualquier tiempo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad. En su artículo 51 la ley federal de trabajo establece las causas de rescisión del trabajo sin responsabilidad para el trabajador

LAS CUALES SON

- Que el patrón engañe al trabajador respecto de las condiciones de trabajo, sin embargo, esta causal quedara subsanada si el trabajador labora por 30 días bajo esas condiciones
- Que el patrón, sus familiares o el personal directivo o administrativo a su cargo, cometan faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratamientos u otros análogos en contra del trabajador, su cónyuge, sus padres, sus hijos o sus hermanos.
- La reducción del salario del trabajador
- Que el trabajador no reciba el pago del salario en los términos convenidos
- Que el patrón perjudique maliciosamente los utensilios o herramientas de trabajo del trabajador
- Que exista un peligro grave que ponga en riesgo la seguridad o la salud del trabajador o su familia por no cumplirse los requerimientos de seguridad o higiene del establecimiento laboral indicado por la ley
- Que el patrón por imprudencia o descuido comprometa la seguridad del establecimiento o las personas que se encuentran en el

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

En su artículo 47 nos menciona que son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón las siguientes

- I.-Engañarlo el trabajador o en su caso, el sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes, o facultades de que carezca. Esta causa dejara de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios al trabajador
- II.-Incurrir el trabajador durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia
- III.-Cometer el trabajador
- VIII.-cometer el trabajador actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo
- IV.-Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo administrativo, alguno de los actos que se refiere a la fracción II, son de tal manera grave que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo
- V.-Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo
- VI.-Ocasionar el trabajador los perjuicios de los que habla la fracción anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio
- VII.-Comprometer el trabajador por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentran en el
- VIII.-Cometer el trabajador actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo
- IX.-Revelar el trabajador los secretos de fabricación o dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa
- X.-Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada